



SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**



SS  
**202531102502241**

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 17 de 2025

**Señor(a)**  
**ANÓNIMO**

Anónimo Anónimo Anónimo  
No Registra  
Email: anonimo@anonimo.com  
Bogota - D.C.

**REF:** RESPUESTA AL RADICADO 202561200398672 y 202561200403702.  
Solicitud de implementación de reductores de velocidad en la AV CL 54 S con KR 89B (AV Guayacanes), localidad de Bosa.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “... *ESTAMOS ANTE UN PELIGRO VIAL, YA QUE EN LA AV CALLE 54 SUR CON AV GUAYACANES, BOSA BRASIL, LOS CARROS CIRCULAN EN CONTRAVIA Y CON EXCESO DE VELOCIDAD, POR FAVOR COLOCAR REDUCTORES DE VELOCIDAD Y HACER PRESENCIA LA POLICIA DE TRANSITO PARA QUE MULTEN A ESTOS CONDUCTORES IRRESPONSABLES...*”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 04 de marzo de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

 <p>4/03/2025 7:50:12 a. m. 4°37'57,3"N 74°11'6,294"W 159° S ##89 Calle 54 Sur Bosa Bogotá Cundinamarca Altitud:2561.1m Número de índice: 230</p>	 <p>4/03/2025 7:51:39 a. m. 4°37'56,82"N 74°11'5,934"W 155° SE N° 89B-17 Calle 54 Sur Bosa Bogotá Altitud:2564.7m Número de índice: 233</p>
<p><b>Foto 1.</b> Panorámica AV CL 54 S con KR 89B (AV Guayacanes). Vista al Oriente.</p>	<p><b>Foto 2.</b> Panorámica AV CL 54 S con KR 89B (AV Guayacanes). Vista al occidente.</p>

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la dirección (AV CL 54 S con KR 89B (AV Guayacanes)) identificado con Código de Identificación Vial – CIV 7000665, la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Señalización dio **Concepto Técnico Favorable** a los diseños de señalización proyecto “Acción Popular 2013-00367: Calle 54 Sur entre Carrera 88C y Av. El Tintal (Carrera 89B)” mediante radicado SDM-SS-20223114419021 con fecha del 28 de abril de 2022, al diseño de señalización vial denominado SH\_SV\_IDU\_CL\_54\_SUR para el tramo de la CL 54 Sur entre la AK 89B y la KR 89A Bis presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano; conforme a las características operativas del lugar, con base en los lineamientos y normatividad vigente en la materia.

De igual manera, una vez realizada la visita técnica se observó que el lugar de la solicitud cuenta con una intersección semaforizada en la AK 89B con CL 54 SUR por lo cual, se reitera que no es técnicamente viable la implementación de reductores de velocidad en el sector. La presencia del semáforo regula la circulación de vehículos en las vías como medida de seguridad vial para peatones y conductores. Por consiguiente, la implementación de los reductores de velocidad en

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



el tramo vial del requerimiento generaría operacionalmente tiempos adicionales sobre el circuito vial. Asimismo, se estableció que, si bien el sector cuenta con señalización vertical, se evidencia que la señalización que se tiene proyectada en el diseño, no ha sido en su totalidad implementada en el lugar de la solicitud.

Ahora bien, la implementación de esta señalización está a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano. Es de recordar que las aprobaciones de los diseños de señalización tienen una validez de máximo dos (2) años, contados a partir del oficio de aprobación. No obstante, esta validez está sujeta a la verificación que se efectuara al momento de su implementación. Si las condiciones de movilidad cambian respecto del diseño inicialmente aprobado, estos deberán ser actualizados, integrando las nuevas condiciones, junto con las observaciones que se generen, previa aprobación por parte de la SDM.

Por lo anterior, esta Subdirección considera pertinente remitir copia del requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano**, para que brinde respuesta directa al peticionario con copia a esta Entidad de acuerdo con sus competencias, y posteriormente se de inicio al proceso **PM03-PR10** de **VERIFICACIÓN DE SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA POR TERCEROS ESTABLECIDO POR LA SDM**.

Con el fin de dar una respuesta integral, en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades operativas de control mediante **OP-237428** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

La información referente al particular puede ser consultada directamente en el siguiente enlace: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/) o en la página web de esta Entidad: [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) (Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito”); o también ingresando el número de OP relacionado en el presente oficio



a través del siguiente enlace:  
[https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados\\_operativos\\_de\\_transito](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito).

Esta dependencia considera importante recordar, que conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



**Francy Andrea Gutierrez Velandia**  
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 17-03-2025 02:01 PM

Anexos: Rad. 202561200398672 (4) folios, Rad. 202561200403702 (1) folios, Rad. 20223114419021 (4) folios.  
Cc Instituto De Desarrollo Urbano - Idu -- Na CP: Atn Ciudadano@idu.gov.co; Correspondencia@idu.gov.co-110311(Bogota-D.C.)

cc Magda Yohana Acero Cruz - Subdirección de Señalización

Revisó: John Jairo Suarez González – Subdirección de Señalización

Elaboró: Dania Lorena Soba Moreno-Subdirección De Señalización

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

